



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

DECRETO N° 52/2021

Los Conquistadores (Entre Ríos), 31 de Mayo de 2021

VISTO:

Que la Municipalidad de Los Conquistadores, en adhesión a lo dispuesto por el decreto N°1143/2021 y 1144/2021, establecen las siguientes medidas, las cuales dependerán del comportamiento de los ciudadanos, respetando la higiene y el distanciamiento social necesario para evitar el contagio del virus; y,

CONSIDERANDO:

Que este Municipio de “Los Conquistadores” del Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, como Municipio autónomo que es, con autonomía aseguradora por el Art 231 de la Constitución de Entre Ríos reformada en 2008, se adhirió a lo normado por la autoridad nacional dentro de sus competencias, con debida reserva hacia las cuestiones que son de exclusiva competencia vecinal o municipal por solo interesar a Vecinos de esta Localidad, lo que se expresara por imperio de la Ordenanza Municipal N°78 CD, con fundamento en los arts.11 y 12 ley Orgánica 10.027 y Arts. 240,242 y concordante de la Constitución de Entre Ríos reformada en 2008 sobre la base de los Art. 5y 123 de la C. Nacional, y;

Que dicha autorización están condicionados al cumplimiento de los requisitos y/o recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias provinciales mediante la emisión de protocolo sanitario y a la comunicación constante de la información pertinente de índole sanitaria establecidos a las normas.

Los ciudadanos deberán actuar de manera responsable, acatando las medidas de seguridad y protocolo al momento de determinar la cantidad de personas que se reunirán y cumplimiento criteriosamente con el distanciamiento social.

Por ello: LA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE “LOS CONQUISDADORES”, Dpto. Federación, (ER) en uso de sus atribuciones OTORGADAS POR EL Art.107 y concordante de la Orgánica Municipal N°10.027.

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE Adherir al Municipio de Los Conquistadores, Dpto. Federación, (ER) a lo dispuesto por Decretos Provincial N°1143/2021 Y 1144/2021 reservándose a este Municipio autónomo, las Competencias y habilidades dadas por los arts 240/242 y concordantes de la Constitución de E. Ríos reformada en 2008, art 231,241 y concordantes y, Ley Orgánica municipal vigente N°10027 y sus reformas, a los que se le da la facultad a este Municipio local a sus efectos.

ARTICULO 2º): Conforme las disposiciones de los decretos N°1143/21 Y 1144/21 del gobierno de la provincia de Entre Ríos y la normativa Nacional concordante, registrarán en la jurisdicción de Los Conquistadores, desde las 00/00 hs del día 01 de Junio y hasta las 23:59 del día 4 de junio del año en curso 2021 inclusive, las medidas preventivo sanitaria que a continuación se expresan.


Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

Artículo 3°): Restrínjase la circulación de personas, en el horario de 06:00 a 20:00 horas.

Artículo 4°): Establecese la suspensión de las siguientes actividades:

- a) Reuniones sociales en los domicilios particulares, quedan habilitadas las reuniones familiares hasta un máximo de Diez (10) personas incluido el grupo familiar conviviente en el domicilio.-
- b) Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de mas de Veinte (20) participantes.
- c) Competencias deportivas entre deportistas y equipos de distintas instituciones, salvo las que expresamente fueran habilitadas por las autoridades competentes del gobierno Nacional.
- d) Permanencia en espacios públicos, plazas, parques y paseos en el horario comprendido entre las 20 horas y las 06 horas.
- e) Realización de eventos y espectáculos musicales que impliquen concurrencia de publico
- f) Actividades en salones para fiesta y salas de entretenimientos

Que en lo concierne a la circulación de personas y a la actividad comercial se dispuso una restricción en la franja horaria comprendida entre 20:00 horas y las 06 AM. Exceptuado a los ciudadanos y actividades esenciales en el marco de lo dispuesto art correspondiente del DNU 287/2021

Que el análisis del informe elevado a este poder ejecutivo por el comité de Organización de emergencia en Salud (COES) se evidencia un incrementa en la transmisión de Covid-19.con una marca incidencia en el grupo etario de adultos jóvenes habiéndose detectado variantes del virus SARA-COV 2 correspondiente a la cepa Manaos de Brasil y la del reino Unido caracterizados por su mayor transmisibilidad y riesgo.

Que el incremento de casos positivos impacta en el sistema sanitario reflejándose ello en el aumento de ocupación de camas de terapia intensiva siendo actualmente necesario en algunos efectores de la Provincia diferir las intervenciones por protocolo distintas a COVID – 19.-

Que este gobierno Provincial a través del Ministerio de Salud, ha reformulado sus ejes de articulación para sostener y mejorar el sistema sanitario tanto en materia de recursos como de servicios habilitados nuevos espacios a los efectos de ampliar los sectores de internación general y reforzando las guardias a fin de atender el incremento en la demanda de atención no obstante lo cual debe tenerse presente que un sector limitante para la aplicación de la capacidad de los servicios es la disponibilidad del recurso humano.-

Que la organización mundial de la salud insta a las autoridades gubernamentales a seguir adoptando todas las medidas necesarias para seguir reduciendo la propagación de la COVID – 19, a prevenir las infecciones especialmente en personas vulnerables con enfermedades graves y a evitar la situación de sus sistemas de salud y, en lo atinente a

Dña. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

la actividad física recomiendan al menos 150 a 300 minutos de actividad física aeróbica de intensidad moderada o vigorosa por semana para todos los adultos, incluidas las personas que viven con afecciones crónicas o discapacidad, y un promedio de 60 minutos al día para los niños y adolescentes en observancia de los protocolos oportunamente aprobados.

Que en base a lo expuesto y al análisis integral de la situación sanitaria y epidemiológica de la Provincia. Las autoridades de COE concluyen en la necesidad de adoptar medidas tendientes a disminuir la circulación de personas particularmente en el horario nocturno con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID – 19 con la finalidad de preservar la Salud Publica adoptándose a esos efectos medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

ARTICULO 5º) Quedan suspendidas las actividades en clubes cultos religiosos academias educativas y gimnasios, también reuniones sociales.

ARTICULO 6º) Dispone que la actividad comercial podrá desarrollarse en la franja horaria comprendida entre las 06 am y 20 hs. a excepción de las actividades declaradas esenciales y a las personas afectadas a su efectivo cumplimiento.

ARTICULO 7º) Establecese un aforo del TREINTA POR CIENTO (30%) como coeficiente máximo de ocupación en las superficies cerradas de los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica, permitiendo el ingreso de las personas a los respectivos locales hasta las 22:00 hs y la actividad propia hasta las 23:00 hs. en estos espacios no estarán permitidas complementarias en forma presencial de artistas y grupos musicales.-

ARTICULO 8º) Las autoridades municipales y comunas podrán disponer, en sus respectivos distritos, en consulta con el ministerio de salud, mayores restricciones a los horarios de circulación nocturna y otras medidas pertinentes de carácter transitorias, focalizadas en intensivas que las establecidas en los art. 3 y 7 inclusive, en particular en aquellos Departamentos que semanalmente el Ministerio de Salud defina como de Alto Riesgo epidemiológico y sanitario, lo establece el DNU N° 287/202, sin perjuicio de ello, las autoridades provinciales podrán disponer la suspensión temporario de actividades habilitadas, cuando las condiciones epidemiológicas asi lo exija para localidades determinadas o para la localidad del territorio provincial.

ARTICULO 9º) En virtud de las nuevas medidas establecidas y según lo informado por las autoridades municipales en consenso con el COES según la situación epidemiológico de cada una de las localidades se determino clases virtual en la localidad de Los Conquistadores.-

ARTICULO 10º) Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

Johana Pamela Cardozo
JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES

Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES